29

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
1972
RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 0133

NEUQUÉN, 19 MAR 2015

VISTO:

El Acta Paritaria UNC-APUNC de fecha 22 de Diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Paritaria de referenciada las partes acordaron gestionar un Acta Paritaria complementaria al acta de fecha 15 de agosto de 2012 con el objetivo de actualizar los criterios relacionados a la política de reconocimiento a los trabajadores que se encuentren en condiciones de acogerse a su Jubilación Ordinaria.

Que de acuerdo a la misma las partes acordaron generar un suplemento que garantice un salario básico idéntico al de la categoría inmediata superior a la de revista que posea el trabajador.

Que este suplemento tiene una vigencia máxima de 24 meses pudiendo ser la misma solicitada con esa anticipación al momento de obtener la edad jubilatoria, 60 años las mujeres y 65 años los varones.

Que una vez iniciado los trámites jubilatorios, debidamente certificado por el área de recursos humanos, se procederá a la promoción del trabajador a la categoría inmediata superior del escalafón no docente homologado mediante Decreto N° 366/06.

Que las partes acordaron que los criterios esbozados tendría fecha de aplicación a partir del mes de marzo de 2015 para lo cual se debe contar con el acto administrativo tendiente a dar sustento jurídico al acuerdo oportunamente celebrado.

Que tanto el suplemento como la promoción tienen como fin último mejorar la situación laboral de trabajadores que han desarrollado una vasta carrera en el ámbito de la Universidad, brindando sus conocimiento, trabajo personal, experiencia permitiendo el enriquecimiento de la institución.

Que en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

R E S U E LV E :

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que el personal de Planta Permanente del Personal No Docente de la Universidad Nacional del Comahue podrá solicitar el pago de un suplemento que garantice un salario básico idéntico al de la categoría inmediata superior a la de revista que posea el trabajador. Dicho suplemento tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, pudiendo cesar con anterioridad a dicho plazo en caso que el trabajador se acoja al beneficio de la jubilación.

///...

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
1972
RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 0133

NEUQUÉN, 19 MAR 2015

///...

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la solicitud del trabajador se podrá hacer efectiva con una anticipación no mayor a los dos años previos al cumpleaños número sesenta (60) en el caso de las mujeres o el cumpleaños número sesenta y cinco (65), para el caso de aquellas que hayan optado u opten por jubilarse a esa edad; y a los sesenta y cinco (65) años en el caso de los varones. Vencido el plazo máximo previsto u obtenida la promoción a la categoría inmediata superior al escalafón no docente homologado por decreto N° 366/06 cesará el derecho a percibir el suplemento indicado sin necesidad de notificación alguna por parte de la Universidad al trabajador.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que una vez iniciados los trámites jubilatorios, debidamente certificado por la Dirección General de Administración de Personal, se procederá a la promoción del trabajador a la categoría inmediata superior del escalafón no docente homologado mediante Decreto N° 366/06.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que en ningún caso la percepción del suplemento establecido en el artículo primero o la promoción establecida en el artículo tercero implicará el cumplimiento de una función superior a la que viene realizando el trabajador hasta el momento.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que la presente Resolución tendrá aplicación a partir del 1° de marzo de 2015. Para todas las situaciones ocurridas en el periodo que va desde el 1° de enero de 2013 hasta la fecha de implementación, a solicitud del interesado, la Universidad procederá a resolver la situación en el presente año calendario.

ARTÍCULO 6º: IMPUTAR el gasto al Ejercicio 2015, Inciso 1 – Gastos en Personal; Partida Principal 11-Personal Permanente, Financiamiento 11-Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

Es copia fiel cdv

FLORIDOR GUZMAN
Jefe de Despacho
Universidad Nacional del Comahue

Fdo)

Lic. Gustavo V. CRISAFULLI
Rector
Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
Secretario General
Cr. Néstor Rafael FERNÁNDEZ
Secretario Hacienda

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
-U.N.C.-
DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO
Fecha de Recepción: 1 - ABR 2015